

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 9 DE OCTUBRE DE 1948

NUMERO 10.720

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nos. 2374 y 238 de 1º de Octubre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto No. 2375 de 1º de Octubre de 1948, por el cual se nombra al señor Edecán del señor Presidente de la República.

Resolución No. 93 de 29 de Septiembre de 1948, por la cual se reconoce un derecho.

Resolución No. 94 de 29 de Septiembre de 1948, por la cual se modifica una resolución.

Sección D. J. C. y T.

Resoluciones Nos. 2675, 2676, 2677, 2678, 2679 de 20: 2680 de 29 y 2681 y 2682 de 30 de Septiembre de 1948, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución No. 1985-B de 20 de Septiembre de 1948, por la cual se expide Carta de Naturaleza Provisional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 2203 de 23 de Septiembre de 1948, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Resolución No. 2783 de 27 de Septiembre de 1948, por la cual se inscribe en el Registro de la Propiedad Literaria un libro.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 615, 616 y 617 de 26 de Septiembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 237

(DE 1º DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se nombra Edecán del señor Presidente de la República,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor don Gilberto Calderón, Edecán del señor Presidente de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DANIEL CRESPO.

DECRETO NUMERO 238

(DE 1º DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se nombra Secretario General y Secretario Privado en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al Licenciado Gonzalo Tapia C., Secretario General de la Presidencia.

Artículo segundo: Nómbrase al Licenciado Joaquín Fernando Franco Jr., Secretario Privado del señor Presidente de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DANIEL CRESPO.

RECONOCESE UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional. Resolución número 93.—Panamá, Septiembre 29 de 1948.

La señora Agustina García de Ramos, vecina de Panamá, ha solicitado al Ejecutivo por conducto de la Comandancia del Cuerpo de Policía Nacional un auxilio pecuniario basado en el artículo 183 de la Ley 79 de 1941, en su condición de viuda del ex-Agente de Policía José Felipe Ramos Batista.

El señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha enviado a este Ministerio los siguientes documentos:

a). Certificado del Capitán Carlos A. Arsemena G., Secretario de la Comandancia y Jefe del Archivo del Cuartel Central, con el cual se acredita que José Felipe Ramos prestó servicio como Agente de Policía No. 31 durante 7 años 6 meses y 22 días hasta el día de su muerte:

b). Informe del Teniente Matías Díaz, de la Inspección del Tránsito, según el cual el Agente José Felipe Ramos pereció en accidente de tránsito ocurrido en la Carretera Boyd Roosevelt el día 25 de Julio de 1948, cuando se encontraba en ejercicio de sus funciones:

c). Certificado del Intendente General de la Policía Nacional, Teniente Coronel Alejandro de la Guardia Jr., con el cual se acredita que el último sueldo hasta el momento de su muerte devengado por el Agente José Felipe Ramos fue de B. 75.00 mensuales:

d). Certificado del Director General del Registro Civil expedido el 19 de agosto de 1948, con el cual se prueba que José Felipe Ramos Batista, casado con Agustina García, hijo de Teodoro Ramos y Ventura Batista murió de fractura traumática de la base del cráneo, en accidente de tránsito en la carretera Transistmica el día 25 de Julio de 1948.

Como es evidente la muerte violenta del A-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés J. Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2410-J.

OFICINA:

Relevo de Barrasa.—Tel. 2547 y 2495-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relevo de Barrasa.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 88
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05 — Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 2.

gente Ramos en ejercicio de sus funciones y se han llenado los requisitos exigidos por el artículo 185 de la Ley 79 de 1941,

SE RESUELVE:

Reconocer a la señora Agustina García de Ramos el derecho a recibir del Estado por una sola vez un auxilio pecuniario de novecientos balboas (B/. 900.00) equivalente al sueldo que hubiera devengado su esposo el ex-Agente de Policía del Tránsito José Felipe Ramos Batista durante un año de servicio.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

MODIFICASE UNA RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 94**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional. Resolución número 94.—Panamá, Septiembre 29 de 1948.

Por medio de la resolución N° 1953 de 2 de octubre de 1945, el Ejecutivo declaró que la señora Pastora Avila Castillo tenía derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de B/. 60.00 como Telegrafista supernumeraria de 2ª categoría. Ayudante de la Oficina Central de Panamá.

Esta resolución, basada en el artículo 19 del Decreto Legislativo N° 9 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 16 de julio de 1945, se basó en un informe de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, con el cual se acreditó que dicha señora había prestado servicios en el ramo de Telégrafos, con buena conducta, durante 27 años, y que había devengado durante los dos últimos años de servicios B/. 60.00 mensuales en concepto de sueldo. Nada se informó acerca de los sobresueldos.

Después de transcurrir casi tres años desde la

fecha en que fue expedida dicha resolución, el señor Director de Correos y Telecomunicaciones envió al Ministerio de Gobierno y Justicia, con la nota N° 2853 de 28 de julio de 1948, la resolución N° 42 de fecha 26 del mismo mes por la cual esa Dirección reconoció a dicha señora derecho a recibir del Estado cuatro sobresueldos de cinco balboas (B/. 5.00) cada uno, por antigüedad de servicios, haciendo constar que no se había resuelto anteriormente acerca de ese derecho, porque el historial de servicios de la señora Avila Castillo se había extraviado en la Inspección General de Telecomunicaciones, pero ello no impedía que se le reconociera ahora tal derecho y se aumentara en B/. 20.00 mensuales la asignación que actualmente recibe como supernumeraria.

El reconocimiento de sobresueldos hecho por el Director de Correos y Telecomunicaciones procede en derecho, y conforme a lo dispuesto por el inciso 3º del Decreto Legislativo N° 9 de 1945 y el artículo 4º del Decreto Legislativo N° 17 de 1946,

SE RESUELVE:

Modificar la resolución ejecutiva N° 1953 de 2 de octubre de 1945 en el sentido de aumentar a ochenta balboas (B/. 80.00) mensuales la asignación que la señora Pastora Avila Castillo tiene derecho a recibir del Estado, en concepto de sueldo y sobresueldo, como Telegrafista supernumeraria de 2ª categoría de la Oficina Central de Panamá. Esta resolución tendrá efecto a partir del día 1º de Octubre de este año.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Mauro Peña, por resuelto N° 2675 de 28 de septiembre de 1948.

Hipólito Herrera o Sánchez, por resuelto N° 2676 de 28 de septiembre de 1948.

Mariano de Gracia, por resuelto N° 2677 de 23 de septiembre de 1948.

José Santana Hernández, por resuelto N° 2678 de 23 de septiembre de 1948.

Eliseo Vergara Jr., por resuelto N° 2679 de 23 de septiembre de 1948.

Hipólito de León, por resuelto N° 2680 de 29 de septiembre de 1948.

Alcibiades Morales, por resuelto N° 2681 de 30 de septiembre de 1948.

Gerardo Pérez Ramos, por resuelto N° 2682 de 30 de septiembre de 1948.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Manuel Burgoes.

Ministerio de Relaciones Exteriores**EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL****RESOLUCION NUMERO 1985-B**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1985-B.—Panamá, 20 de septiembre de 1948.

El señor Manuel Valle González, por medio de escrito de fecha 13 de septiembre en curso, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Manuel Valle González ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Bejar, Provincia de Salamanca, España;

b) Historial policivo en el cual consta su buena conducta;

c) Copia certificada por el señor Manuel Casas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Cons-

titución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Manuel Valle González para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Manuel Valle González, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

Ministerio de Educación**DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 2203
(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1948)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Nemesio Domínguez, Sub-Director de la Imprenta Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

INSCRIBESE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA UN LIBRO**RESOLUCION NUMERO 2783**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución

número 2783.—Panamá, 27 de septiembre de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Benito Reyes Testa, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 47-6478, ha enviado memorial al Ministerio de Educación en que solicita la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en dicho Ministerio, el libro titulado "Taboga en el Descubrimiento y Conquista del Perú", del cual es autor;

Que el libro "Taboga en el Descubrimiento y Conquista del Perú", consta de 113 páginas sin incluir sus tres índices, impreso en los Talleres de "La Estrella de Panamá" en agosto de 1948;

Que basa su solicitud en el Artículo 1914 del Código Administrativo y ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1912 y 1915 del mencionado Código;

RESUELVE:

Inscribese en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, el libro "Taboga en el Descubrimiento y Conquista del Perú", cuyo autor es Benito Reyes Testa; y

Expidase a favor del interesado el título pre-suntivo de la Propiedad Literaria, mientras no se pruebe lo contrario, sobre el libro "Taboga en el Descubrimiento y Conquista del Perú", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1913 del Código Administrativo.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 615

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Aurora Rivera, Archivera en el Retiro de Matías Hernández, en remplazo de la señorita Cecilia Rivera quien falleció;

Artículo Segundo: Se nombra al señor Arsenio Adames Jr., Aspirante a Inspector en lugar del señor Ricardo Chacón cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del

mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 616

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Retiro Matías Hernández.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Jacinto Cerrud como Pintor al servicio del Retiro Matías Hernández, en remplazo del Sr. Demetrio Salcedo, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el día 1º del mes actual.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 617

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Ana L. Donderis como Enfermera Regular no Registrada de Salud Pública, con asignación mensual de B/.85.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el presente Decreto tiene vigencia desde el día 1º del mes de Septiembre actual.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 28 de Enero de 1948.

As. 2701. Escritura N° 140 de 21 de Enero de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual I. L. Maburo Jr. S. A. cancela a Roberto Díaz Quelque una hipoteca constituida a su favor: quien celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y un-

tiética sobre una finca situada en el Distrito de Panamá, a favor de Isaac Dabah.

As. 2792. Escritura Nº 69 de 20 de Enero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada Caribbean Investment Company Inc.

As. 2793. Escritura Nº 81 de 23 de Enero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan ciertos documentos relacionados con la Panama Oceanic Lines Inc., sobre hipoteca de la nave denominada SS Celilo al Mellon National Bank y Trust Company y al Bankers Trust Company.

As. 2794. Escritura de Venta de 23 de Diciembre de 1947 otorgada ante Louise H. Kain, Notario Público del Estado de Pennsylvania, por la cual la sociedad denominada Lanmore Company Inc., vende a la sociedad denominada Nomis Corporation, una nave denominada Grants Pass.

As. 2795. Escritura de Venta de 23 de Diciembre de 1947 otorgada ante Louise H. Kain, Notario Público del Estado de Pennsylvania, por la cual la sociedad denominada Lanmore Company Inc., vende la nave North Point a la sociedad Nomis Corporation.

As. 2796. Escritura de Venta de 18 de Junio de 1947 otorgada ante Henry G. Goodman Notario Público en Nueva York, por la cual Constantino Konialdis vende a la Sociedad Industrial Marítima Financiera Alona Panamá, S. A. el vapor denominado Gallirov.

As. 2797. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7720 de 27 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Kermit Earle con domicilio en Río Abajo, Panamá.

As. 2798. Resuelto Nº 1515 de 22 de Diciembre de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se cancela la Patente Permanente de Navegación extendida a favor de la nave Protector de propiedad de Glenn Randolph Butt.

As. 2799. Resuelto Nº 1519 de 22 de Diciembre de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional, por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se cancela la Patente de Navegación extendida a favor de la nave Manhasset de propiedad de George Sakellis.

As. 2800. Resuelto Nº 1519 de 22 de Diciembre de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional, por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se cancela la Patente de Navegación extendida a favor de la nave Tanya de propiedad de Basila Vassiliadis.

As. 2801. Escritura Nº 1 de 5 de Enero de 1948 de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un globo de terreno situado en Parita, Herrera a Miguel Angel Alvarado y otros.

As. 2802. Resuelto Nº 1524 de 27 de Diciembre de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se cancela la Patente de Navegación extendida a favor de la nave denominada Lucinda de propiedad de la Compañía de Navegación S. A.

As. 2803. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) Nº 2186-48 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 10 de Enero de 1948 a favor de la nave Masjorie-E de propiedad de Ralph C. Allen con domicilio en Michigan, E. U. de A.

As. 2804. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) Nº 2187-48 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque Captain Thos de propiedad de Bright Star Steamship Co. Inc., de Panamá con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 2805. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) Nº 2188-48 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor Portugal de propiedad de Empresa de Navegación Mercante Sati, con domicilio en Oporto, Portugal.

As. 2806. Escritura Nº 14 de 17 de Abril de 1944 de la Notaría de Boens del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a Fenuel Smith un lote de terreno situado en la ciudad de Boens del Toro.

As. 2807. Escritura Nº 61 de 15 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía de Lefevre S. A., vende un lote de terreno situado en el Distrito de Panamá, a María Hurtado y otra.

As. 2808. Escritura Nº 62 de 15 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía de Lefevre S. A., vende un lote de terreno situado en el Distrito de Panamá, a Sarah Aurelia Gorin de William y otra.

As. 2809. Escritura Nº 63 de 15 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno situado en el Distrito de Panamá, a Ethel Gardner y otra.

As. 2810. Escritura Nº 64 de 15 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía de Lefevre S. A., vende un lote de terreno situado en el Distrito de Panamá, a Iris Irene de King y otra.

As. 2811. Escritura Nº 126 de 22 de Enero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Vicente Rosania Stanzola constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en la ciudad de Colón a favor de Francisco Lomédico.

As. 2812. Contrato de venta Condicional de Carro celebrado el 24 de Enero de 1948 entre Smoot y Paredes S. A., y Julio Condovez.

As. 2813. Escritura Nº 100 de 23 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Emilio Arosemena constituye hipoteca a favor de la Caja de Seguro Social y también anticresis sobre una finca situada en el Parque Lefevre.

As. 2814. Escritura Nº 101 de 23 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Maurice Gustave y la Caja de Seguro Social celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria anticrética y seguro de desgravámenes sobre una finca situada en el Parque Lefevre.

As. 2815. Escritura Nº 74 de 19 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Tiburcio Cordero Arroyo vende un establecimiento situado en esta ciudad a Carlos Cordero Barahona.

As. 2816. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7703 de 20 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Carlos Cordero Barahona, con domicilio en esta ciudad.

As. 2817. Escritura Nº 134 de 27 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Anibal Vallarino vende un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, a Hermina Campbell de Vogel.

As. 2818. Escritura Nº 145 de 24 de Enero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Inés Ureña Vieta vende a Gladys Muller de Saint Mulo un lote de terreno situado en el distrito de Antón, Coclé.

As. 2819. Escritura Nº 361 de 16 de Octubre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por Luis Antonio Cruz para que se le expida el título de propiedad sobre una casa situada en la ciudad de Colón.

As. 2820. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7470 de 21 de Octubre de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Lilia Casilda Escobar con domicilio en San Francisco de la Caleta.

As. 2821. Escritura Nº 10 de 21 de Enero de 1948 de la Notaría de Los Santos por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Sinfonso Herrera.

As. 2822. Escritura Nº 132 de 23 de Enero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión de los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada Compañía Reguladora de Existencias de Tabaco S. A. celebrada el 22 de Enero de 1948.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal pueda hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 1663 de esta misma fecha y Notaría, los señores Alejandro Ferrer Valdés y Octavio Ferrer Valdés, constituyeron la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Ferrer & Ferrer, Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, pero podrá tener sucursales o agencias en cualquier parte dentro o fuera de la República de Panamá.

Que el objeto principal de la sociedad es de comprar, importar, vender y exportar mercadería de toda clase, ya en su propio nombre, ya en representación de otras personas o entidades comerciales, desempeñar comisiones y mandatos mercantiles; servir de Agente de comerciantes extranjeros o nacionales. Llevar a cabo, en fin, toda clase de operaciones de lícito comercio.

Que la duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir del día 19 de Octubre de 1948 y expirará el 30 de Septiembre de 1953.

Que el capital social es de B/. 10.000.00 aportado por ambos socios por partes iguales y se establece que la responsabilidad de los socios queda limitada a su aporte social.

La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social los tendrá el socio Alejandro Ferrer Valdés, y en ausencia de éste el señor Octavio Ferrer Valdés.

La sociedad hará sus publicaciones por medio de la prensa local.

As. 2823. Escritura N° 138 de 23 de Enero de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado de Enmienda de los Artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada Unillac Inc.

As. 2824. Escritura N° 2 de 3 de Enero de 1948 de la Notaría de Chiriquí por la cual Alejandro Visita vende a Carlos Arturo Miró una finca de su propiedad situada en Chiriquí.

As. 2825. Escritura N° 1 de 13 de Enero de 1948 de la Secretaría del Consejo del Distrito Municipal de Soná, Veraguas, por la cual el Municipio en mención vende a On Chang Young un solar.

As. 2826. Escritura N° 12 de 12 de Noviembre de 1947 de la Secretaría del Consejo del Distrito Municipal de Soná, por la cual Julia viuda de Tristán vende una casa situada en Soná, Veraguas, a On Chang Young.

As. 2827. Oficio N° 32 de 27 de Enero de 1948 del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del cual se comunica a esta Oficina que por Auto dictado por dicho Tribunal se ha decretado la cancelación de la hipoteca que pesa sobre una finca situada en el Distrito de Panamá, de propiedad de Ignacio Castro P.

As. 2828. Escritura N° 105 de 25 de Enero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Loretta Saury vende a Julio Solles una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá.

As. 2829. Escritura N° 141 de 28 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Hilda María Vallarino de Monteverde declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá.

As. 2830. Escritura N° 166 de 27 de Enero de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Ianza y Compañía Limitada vende a Herbert Guillermo Stevens un lote de terreno en Pueblo Nuevo.

As. 2831. Escritura N° 1799 de 28 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Ermisenda Solís de Marx vende a Andrews Paschil una finca de su propiedad situada en el Distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 2832. Escritura N° 143 de 24 de Enero de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 2831 del Tomo 37 del Diario.

As. 2833. Escritura N° 55 de 29 de Abril de 1947, de la Notaría de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 5412 del Tomo 33 del Diario.

As. 2834. Escritura N° 125 de 22 de Enero de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la Corporación de Ingeniería S. A., vende una finca situada en Las Sabanas a Salvador Cattán.

As. 2835. Escritura N° 161 de 27 de Enero de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva, de los Accionistas de la Sociedad denominada "Corporación de Ingeniería S. A." en la que se ratifica la venta hecha por la sociedad a Salvador Cattán por Escritura N° 125 de 22 de Enero de 1948, de la Notaría Tercera de Panamá.

As. 2836. Escritura N° 141 de 27 de Enero de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Miguel Larrea Rangel constituye hipoteca a favor de Nicanor Aquiles Dosman sobre una finca situada en este Distrito de Panamá.

As. 2837. Escritura N° 24 de 20 de Enero de 1948, de la Notaría de Herrera por la cual se celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre cinco fincas en Veraguas entre el Banco de Herrera y Manuel Bustos Guillén.

As. 2838. Escritura N° 653/47 de 2 de Octubre de 1947, de la Embajada de la República de Panamá, en México, por la cual Nathaniel Hill Dickson otorga poder general a Julio José Arauz y revoca poder especial otorgado a José Manuel Quirós y Quirós.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

R. VALLARINO CH.
Notario Público Primero.

Liq. 10.702.
(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número —1688— de esta misma fecha y Notaría los señores Alejandro Villarreta e Ignacio Fernando Veliz Muñoz, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Villarreta y Compañía Limitada", constituida por medio de la escritura pública número 2873 de 27 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público.

Que el señor Alejandro Villarreta asume el pasivo y activo de la mencionada sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

R. Vallarino Ch.
Notario Público Primero.

Liq. 11.022.
(Primera publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER.

Que en el juicio ejecutivo hipotecario que Vicente Lara Faguas adelanta contra Francisco Riquelme Ferrer, al que se han introducido ejecuciones propuestas contra el demandado por la Sucesión de Honorina Lyons de la Guardia de Miriam Rosa Lyons, y tercerías coadyuvantes del Banco Nacional y la Caja de Ahorros, se ha ordenado la venta en pública subasta de las fincas afectadas, en las horas legales de las fechas y bajo las condiciones que se expresan:

"19 El día trece (13) de octubre próximo venturo tendrá lugar la subasta del segundo lote que consiste en la finca número diez y seis mil cuatrocientos noventa y siete (16.497) inscrita al folio cuatrocientos doce (412), Tomo cuatrocientos quince (415), de la Sección de Panamá, del Registro Público; que consiste en un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad. Línderos y Medidas: Partiendo del punto situado más hacia el Sur de dicho lote en dirección Noreste y limitando con el lote q' constituye la finca 16.495 se mide 32 (treinta y dos) metros, 20' (veinte) centímetros, de aquí en dirección Oeste, limitando con propiedad de Francisco Riquelme Ferrer se miden 9 (nueve) metros 60 (sesenta) centímetros; de allí en dirección Noreste, limitando también con propiedad de Francisco Riquelme Ferrer, se miden 6 (seis) metros, 55 (cincuenta y cinco) centímetros; de aquí en dirección suroeste, limitando con el resto de la finca de la cual se segrega se miden 21 (veintiún) metros, 65 (sesenta y cinco) centímetros, de aquí en dirección Sureste, limitando con calle primera hasta llegar al punto de partida se miden 11 (once) metros, 50 (cincuenta) centímetros. Superficie: 298 (doscientos noventa y ocho) metros cuadrados, con 2274 (dos mil doscientos setenta y cuatro) centímetros cuadrados. En este lote hay construida una casa de bloques de arcilla con techo de tejas de arcilla con su correspondiente garage de los mismos materiales, azotea de cemento armado y pisos de mosaicos, la cual mide 8 (ocho) metros de frente por veinte (20) de fondo, ocupando una superficie de 160 metros cuadrados, y limita por todos sus costados con terrenos del lote sobre el cual se halla construida. La finca descrita tiene un valor catastral de B/. 24.000.00 (veinticuatro mil balboas). Y la finca número diez y seis mil cuatrocientos noventa y cinco (16.495), inscrita al folio noventa y dos (92) del Tomo cuatrocientos diez y siete

(417) de la Propiedad, Sección de Panamá y que consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad. Línderos y Medidas: partiendo del punto situado más hacia el Sur de dicho lote en dirección noreste limitando con el lote 3-5 se miden 20 (veinte) metros; de aquí en dirección Sureste, limitando con el mismo lote 3-5 se miden ocho (8) metros, 25 (veinticinco) centímetros, de aquí en dirección noreste, limitando con el lote 3-2 se miden veintitrés metros con dos centímetros; de aquí en dirección oeste, limitando con propiedad del mismo Francisco Riquelme Ferrer, se miden un metro noventa centímetros; de aquí en dirección sureste, limitando con el resto de la finca de la cual se segrega se miden 32 (treinta y dos) metros, 20 (veinte) centímetros; de aquí en dirección sureste limitando con la calle primera hasta llegar al punto de partida se miden once metros cincuenta centímetros (11 mts, 50 cms). Superficie: 383 metros cuadrados, 9208 centímetros cuadrados (trescientos ochenta y tres metros cuadrados con nueve mil doscientos ocho centímetros cuadrados). Sobre este lote hay construida una casa de una sola planta de bloques de arcilla con techo de tejas de arcilla con su correspondiente garage de los mismos materiales, azotea de cemento armado y piso de mosaicos, la cual mide ocho (8) metros de frente por veinte (20) metros de fondo, ocupando una superficie de 160 (ciento sesenta) metros cuadrados y limitando por todos sus costados con terrenos libres del lote sobre el cual está edificada.

La finca descrita tiene un valor catastral de B/. 24.000.00 (veinticuatro mil balboas). La base del remate de las fincas descritas es de B/. 48.000.00 (cuarentiocho mil balboas).

"20 El día quince (15) de octubre próximo venturo, se efectuará el remate del tercer lote, que consiste en la finca número catorce mil seiscientos veinticinco (14.625) inscrita al folio trescientos cincuenta y ocho (358), Tomo 390 de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno en el parque Lefevre de esta ciudad, con una superficie de 325 (trescientos veinticinco) metros cuadrados y 142 (ciento cuarenta y dos) centímetros cuadrados, con los siguientes línderos y medidas lineales: partiendo hacia el punto más hacia el Sur de dicha finca, en dirección Noroeste, limitando con el lote segregado anteriormente, 23 metros 50 centímetros; luego, en dirección Norte, limitando con propiedad de Francisco Riquelme Ferrer, 12 metros; de aquí en dirección Suroeste, 32 (treinta y dos) metros, 30 (treinta) centímetros, limitando con propiedad denominada lote 3-4B; y de aquí en dirección Sureste, limitando con la calle Primera, se miden 11 (once) metros, 54 (cincuenta y cuatro) centímetros. Sobre este terreno hay construida una casa de un solo piso, estilo chalet, de bloques de arcilla, pisos de mosaicos y techo de tejas de arcilla, la cual colinda por todos sus costados con terrenos libres de esta finca, y mide ocho metros (8 mts.) de frente por veinte (20) metros de fondo, ocupando una superficie de 160 (ciento sesenta) metros. Dicha finca tiene un valor catastral de B/. 30.000.00 (treinta mil balboas). La base del remate es la suma en que ha sido avaluada la finca."

En este segundo remate se admitirán posturas que cubran por lo menos la mitad de la base del remate de cada uno de los lotes en venta.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal un cinco (5%) por ciento de la base del remate en el lote que se tenga interés.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde de los días del remate, se admitirán las posturas que se hicieren dentro de las condiciones estipuladas; y desde esta última hora hasta las cinco de la tarde, de los mismos días, se oirán las pujas y repujas y se adjudicarán los lotes en venta al mejor postor.

Si no se hicieren posturas en los días señalados para los segundos remates, en los días legales, respectivamente subsiguientes, se llevará a efecto el Tercer Remate, en el que se aceptarán posturas por cualquier suma.

Por lo tanto se fija el presente edicto hoy, quince de septiembre de mil novecientos cuarentiocho, en lugar público de esta Secretaría.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

RAUL GMO. LOPEZ.

Liq. 10.924.
(Única publicación)

AVISO DE REMATE NUMERO 1

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución de la sentencia en el juicio ordinario propuesto por el Licenciado Aquilino Tejeira F. apoderado de la señora Isabel María Alemán contra José de la Cruz Quesada se ha señalado el día 21 de Octubre entrante entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para que tenga lugar el remate de los bienes embargados a José de la Cruz Quesada, por medio de auto de fecha veintuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que consiste en dos salinas situadas en el distrito de Aguadulce que se describen así: La primera, una salina de ochenta estajos ubicada en la Albina de la Mar la cual está en producción, dentro de los siguientes linderos: Norte, salinas abandonadas que fueron de Antonio Quesada; Sur, callejón de por medio con salinas de Honorio Bazán; Este, salinas de Andrés Quesada, y Oeste, El persico y salinas de la sucesión de Dionisio Jiménez; la segunda, de sesenta estajos dentro de los siguientes linderos: Norte, salinas de Andrés Quesada; Sur, salinas de Antonio Quesada y otras abandonadas; Este salinas de Manuel de Jesús Campos; y Oeste, salinas de Honorio Bazán. El valor de estas salinas asciende a la suma de seiscientos sesenta balboas cuarenta céntimos (B/. 760.00).

Para ser admitido como postor es necesario depositar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del valor de los bienes que se trata de vender y se admitirán posturas por las dos terceras partes del avalúo de dicho bien.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde de ese día y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que se presenten hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se fija este aviso en lugar público de esta ciudad y en Aguadulce y se entrega copia del mismo al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico de la ciudad de Panamá y en la Gaceta Oficial.

En Penonomé, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Víctor A. Guardia,
Secretario.

(Tercera publicación)

EDICTO:

El suscrito, Secretario de la Gobernación de Chiriquí, encargado del Despacho, en la Sección de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Abraham Telemir Pérez R., como apoderado de la Esso Standard Oil (Central América) S. A., ha presentado la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador:

Yor. Abraham Telemir Pérez Rivas, colombiano abogado portador de la cédula 4-533, en uso del poder que antecede, a la autoridad de usted pido que, previo el trámite de rigor de en venta a la persona jurídica denominada Esso Standard Oil (Central América) S. A., panameña, un lote de terreno nacional, ubicado en Pedregal, de este distrito, que mide menos de una hectárea y se halla alinderado así: Norte, posesión de Román R. Romero; Sur, un callejón sin nombre; Este, la línea férrea; y Oeste, carretera de Pedregal a esta ciudad. Exactamente mide M. C. 3019.31.

Acompaño por duplicado el plano levantado por el Agrimensor Aquilino Alvarado Ch; y para comprobar que con esta solicitud no se perjudica a tercero, pido se reciba declaración a los testigos Tomás Arias y Angel Santamaría, de esta ciudad.

Llevo, también, comprobante del pago del valor del terreno.

David, 21 de Septiembre de 1948.

A. T. Pérez R.

Para que sirva de notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría. Se remite copia a la Alcaldía con el mismo objeto y se entregan sendas

copias al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Septiembre 30 de 1948.

H. Ríos D.

Secretario, encargado del Despacho.

Rogelia Pasco
Oficial de Tierras.

Liq. 4902.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 39

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Pedro Ureña, varón, mayor, casado, agricultor, vecino de Cerro Prieto, Distrito de Ocu, cedula 29-1284 y Jacinto González, varón, mayor, casado agricultor, vecino del Entradero de Tijera, Distrito de Ocu, cedula 29-2017, mediante su apoderado señor José Guillermo Arjona, varón, mayor, abogado en ejercicio, cedula 47-9517, para que solicite ante este Despacho, en escrito de fecha 27 de Julio de 1948, para que se les expida el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "Entradero de Tijera", ubicado en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de veintuna hectáreas con cuatro mil quinientos veinte y seis metros cuadrados (21 Hts. 4526 m2) y delimitado así: Norte, Camino de Pedro Marín; Sur, Terreno de Alejandro González; Este, Camino del Hachero a Ocu, y Oeste, terreno de Pedro Marín.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considera perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Agosto 20 de 1948.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
POMILIO RÍOS CORDERO.

El Oficial de Tierras y Bosques Srta. Ad-hoc,
Angélica R. de Julico.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca,

HACE SABER:

Que el señor Julián J. Samudio Ex-Alcalde de este municipio ha entregado a este Despacho un caballo que había estado usando como bien municipal y que había sido denunciado hace como dos años como bien vacante, y como quiera que el suscrito no comparte la idea de proceder en tal forma dispone, que se proceda de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, que es lo de rigor en estos casos.

El caballo mencionado es de color blanco, defectuoso del ojo derecho y está marcado a fuego así: (B) y se encuentra depositado en poder del señor Aníbal P. Samudio de esta localidad.

En vista de lo expuesto, esta autoridad procedió a fijar el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en otros centros concurridos de esta cabecera, por el término de treinta días para que quien se considere con derecho lo haga valer en el término de la Ley, de lo contrario se procederá a su remate en subasta pública, adjudicándose al mejor postor por el Tesorero Municipal. Copia del presente Edicto será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Se le hizo saber al Personero Municipal.

Gualaca, 3 de Septiembre de 1948.

El Alcalde,

La Secretaria,

FERNANDO CANDANEDO.

Gladys N. a.

(Tercera publicación)